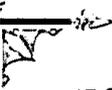


88/1  
45



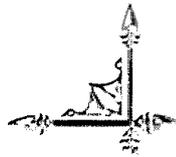
# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO



***Dr. Gonzalo Velecela Rojas***  
**ABOGADO - NOTARIO**

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Dirección: Juan Montalvo y Sucre (Esquina)  
Telfs.: (03) 2420450 - 099 818 9448 - 099 808 6630  
**AMBATO - ECUADOR**



7145  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre

2015-18-01-02-P04086 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA AVALUOS Y CONSULTORIA  
AVAL- CONSUL CIA. LTDA.



OTORGA: AREVALO PERALTA CRISTIAN  
JAVIER, CARVAJAL ESPARZA PAMELA  
CRISTINA, CARVAJAL ESPARZA JOHANA  
ELIZABETH

CUANTIA: 480,00 DOLARES

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República de Ecuador HOY MARTES UNO (1) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segundo del Cantón Ambato; Comparecen: por una parte los señores Ingeniero CRISTIAN JAVIER AREVALO PERALTA, con cédula de identidad número uno ocho cero tres seis seis cero seis uno cero; ecuatoriano, casado, de treinta y un años de edad, Ingeniero Mecánico, domiciliado en este Cantón Ambato; Ingeniera PAMELA CRISTINA CARVAJAL ESPARZA, con cédula de identidad número cero uno cero cero dos seis nueve cinco cuatro seis seis, ecuatoriana, divorciada, de treinta y nueve años de edad, Ingeniera Comercial, domiciliada en este Cantón Ambato; JOHANA ELIZABETH CARVAJAL ESPARZA, con cédula de identidad número uno ocho cero cuatro seis tres siete ocho nueve ocho; ecuatoriana, de veinte y cinco, estudiante, de veinte y cinco años de edad, soltera, domiciliada en este Cantón Ambato; con

capacidad civil para contratar y obligarse, a quienes de conocer Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: AREVALO PERALTA CRISTIAN JAVIER, CARVAJAL ESPARZA PAMELA CRISTINA, CARVAJAL ESPARZA JOHANA ELIZABETH todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil: casado, divorciada, y soltera respectivamente según el orden en que constan detallados sus nombres; domiciliados en esta ciudad de Ambato, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio **ARTICULO PRIMERO:** Denominación.- La Compañía se denominará **AVALUOS Y CONSULTORIA AVAL-CONSUL CIA. LTDA.**, y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de

Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**

Objeto Social.- El objeto social de la compañía será el de VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES : a) La compañía se dedicará al inventario y valoración de propiedades muebles e inmuebles tales como: activos fijos, equipos de oficinas, muebles y encerres, vehículos livianos, vehículos pesados, vehículos industriales, maquinaria liviana, maquinaria pesada, maquinaria industrial, maquinaria agrícola, equipos industriales, equipo médico, terrenos, construcciones, edificaciones, viviendas, naves industriales y florícolas; tanto del sector privado como del sector público, incluyéndose también el sector de la salud, el sector educativo y el sector financiero, de instituciones nacionales y extranjeras; b) Podrá tomar o adquirir la representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras e intervenir a su nombre en cualquier tipo de actividad comercial, como licitaciones, concurso de ofertas, invitaciones ; c) Podrá también la compañía realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con su giro, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo; d) Para el cabal cumplimiento de su objeto social podrá utilizar métodos de valoración acorde a las necesidades del sector y del tipo de bienes a valorarse; e) Podrá realizar verificaciones de equipos

importados al país que permitan mejorar la gestión del servicio que oferta para dar cumplimiento con su objetivo, a través de su representada o por sí misma; f) Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas corrientes y de ahorro en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por ley, para el cumplimiento de sus fines. g) La compañía podrá brindar los servicios de elaboración de inventarios de los bienes muebles e inmuebles detallados en el literal a de la Cláusula de Objeto Social del presente Estatuto h) Podrá generar códigos de barras para identificación y control de activos fijos, de los clientes que contraten los servicios afines al objeto social y las actividades de la compañía i) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar, o vender bienes muebles o inmuebles, equipos, tecnología, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que la compañía requiera. j) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que sean permitidos por la Ley Ecuatoriana. K) Podrá celebrar todo tipo de contrato de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de actividades afines al objeto social de la compañía;

adquirir para así acciones, participaciones, o, intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.**- La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO: Nacionalidad.**- La compañía tiene condición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. Por decisión de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del país. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO SEXTO: Capital.**- El capital social de la compañía es de 480 dólares dividido en 480 participaciones de 1 dólar de valor cada una. **ARTICULO SÉPTIMO: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.**- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pudiendo transferirse por herencia, y

cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de Aportación.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de compañía

**CAPITULO III: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO. Formación y Expresión de la Voluntad Social.**- La voluntad social de la Compañía se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las acciones del Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Dirección y Administración.**- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de Socios.**- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: 1.- Designar

y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía. 2.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. 3.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley. 4.- Consentir en la sesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios. 5.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social. 6.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía. 7.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. 8.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley. 9.- Disponer que se inicie cuando exista fundamento legal para ello en las acciones correspondientes en contra de los administradores. 10.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y 11.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias**

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contara en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia. Servirá de constancia de envío de la convocatoria, el matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se trate los asuntos que se indique en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representan la totalidad del capital se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa

convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derecho de Información.**- Todos los socios tienen derecho a obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está totalmente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta queda diferida; pero si pidiere un termino más largo decidirá la mayoría que representa por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.**- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplaza otro designado por la junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que

éste designe. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Representante de los socios en la Junta.**- Los socios concurren a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión específica. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Votaciones.**- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar americano. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.**- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberación y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo

ciento veinte y dos de la Ley de Compañías, se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y los documentos que justifiquen la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporan también a dichos expedientes todos los documentos que hubieren conocidos por la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Representación Legal de la**

**Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente**

**y sus Atribuciones.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: 1.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos. 2.- Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios. 3.- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación. 4.- Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido

objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercero, al menos, de los Vocales de la Junta que hubieran aceptado el acuerdo. 5.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno. 6.- Firmar con el Secretario la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el Secretario expida. 7.- Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. 8.- Convocar a Junta General de Socios. 9.- Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones. 10.- Proveerá los nombramientos del personal administrativo, fijando su retribución y separará de sus cargos a los mismos. Todo ello lo ratificará la Junta Directiva. 11.- Sugerir a la

Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
NOTARIO 2do. ABOGADO  
Montalvo 06-11 y Sucre

Asamblea y a la Junta Directiva los medios y acciones que considere para la buena marcha de la gestión de la empresa.

12.- Presentar a la Junta Directiva, el informe semestral de actividades. 13.- Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Estatuto y Reglamento correspondientes. **ARTICULO VIGÉSIMO: Del Gerente General y**

**sus Atribuciones.**- La Junta General elegirá al Gerente

General de la compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, representara a la compañía y tendrá a su cargo su administración y contabilidad de ella. Son sus funciones. 1. Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. 2. Nombrar y remover al personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella. 3. Organizar las oficinas, instalaciones y plantas de la Compañía, y en tal virtud súper vigilar las labores personales. 4. Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de 60 días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. 5. Manejar la caja y cartera de los valores de la Compañía. 6. Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. 7. Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía. 8. En la Junta

General de Socios actuar en calidad de Secretario. 9. Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía en conformidad con el presente Estatuto. 10. Intervenir en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. 11. Intervenir en el otorgamiento de Escritura Pública que contengan reformas al Estatuto de Compañía 12. Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía. 13. Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; y, 14. Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará a la persona destinada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes.

**CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejercicio Económico.-** El

ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley ibídem y actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros Arevalo Peralta Cristian Javier, Carvajal Esparza Pamela Cristina, y Carvajal Esparza Johana Elizabeth, en las calidades que comparecemos, declaramos bajo juramento que el capital lo vamos a depositar en una entidad bancaria nacional, y en nuestra calidad de socios de la compañía manifestamos estar de acuerdo en todo lo contenido en la presente escritura. **TERCERA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.**- El Gerente General designado es la Ing. CARVAJAL ESPARZA PAMELA CRISTINA; y como Presidente el Ing. AREVALO PERALTA CRISTIAN JAVIER. **CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGOS DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de 480.00 dólares como capital suscrito, el cuadro de integración de capital es el siguiente.-

SOCIO	CAPITAL	%	CEDULA DE CIUDADANIA
AREVALO PERALTA CRISTIAN JAVIER	160.00us d	33,33	1803660610
CARVAJAL ESPARZA PAMELA CRISTINA	160.00us d	33,33	1002695466

CARVAJAL	ESPARZA	JOHANA	160.00us	33,33	1804637898
ELIZABETH			d		

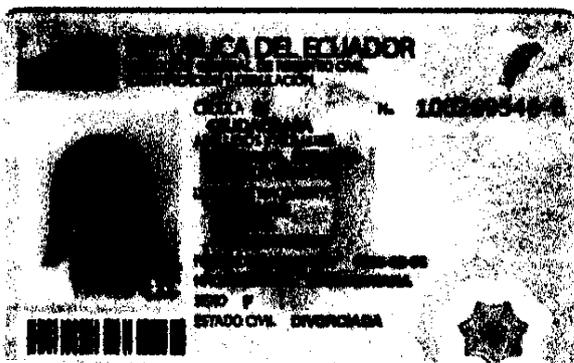
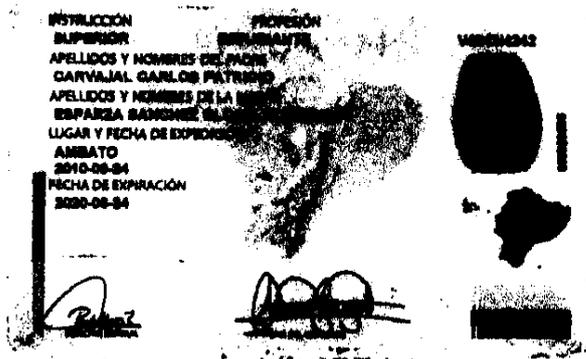
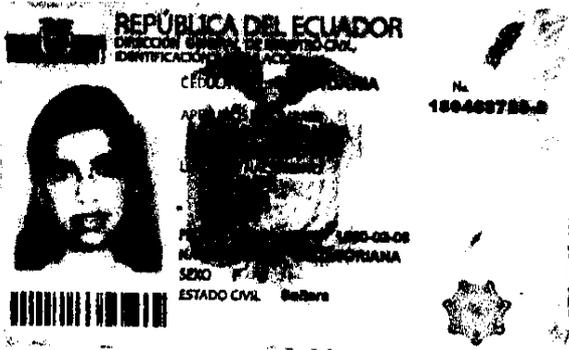
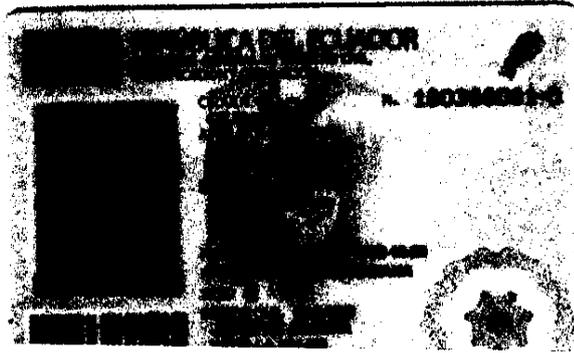
**QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES.-** En lo previsto en los presentes Estatutos, se efectuará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este convenio.

**SEXTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía, facultan al señor Abogado David Alejandro Martínez Yacelga, para que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta clase de Compañía ante las distintas dependencias públicas o privadas que correspondan, a que convoque a la Junta General para la designación de los administradores de la compañía, así como lo facultamos y otorgamos poder especial mediante este mismo instrumento para que pueda solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumento. Atentamente: Abogado. David A. Martínez Y. Matrícula 18-2015-34, del Foro de abogados Consejo de la Judicatura, Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.

**DOCUMENTOS HABILITAN**

**T E S.-**

Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 06-11 y Sucre



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los contratantes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de votación de las últimas elecciones. Leído que les fue por mí el Notario, éstos se ratifican y se afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firman en unidad de acto, conmigo, f).- Ilegible. F).- Pamela Carvajal. F).- Johana Carvajal. F).- El Notario de todo Lo cual Doy Fe. -

f).-----  
1803660610 

f).-----  
1002695466 

f).-----  
1804637898 

  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre

7145  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre

Se otorgo ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario  
Segundo del Cantón; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su  
celebración.-----

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 10:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707659

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804449310 MARTINEZ YACELGA DAVID ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AVALÚOS Y CONSULTORÍA AVAL-CONSUL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/10/2015 10:36 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000009301



20151801002P04086

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151801002P04086					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARVAJAL ESPARZA PAMELA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002695466	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARVAJAL ESPARZA JOHANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804637898	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AREVALO PERALTA CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803660610	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		480.00					

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO





Factura: 001-002-000009301



20151801002P04086

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151801002P04086					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CARVAJAL ESPARZA PAMELA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002695466	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARVAJAL ESPARZA JOHANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804637898	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AREVALO PERALTA CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803660810	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		480.00					

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO





TRÁMITE NÚMERO: 9811

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7145
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	455
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL.

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / AMBATO / 01/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVALUOS Y CONSULTORIA AVAL-CONSUL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 8 DÍA(S) DE MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO